

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 076/90

Sucre, 2 de agosto de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con relación a la Conambre, el Honorable Concejo Municipal dictó 3 Resoluciones: la N° 052/89, de 10 de mayo de 1989, la N° 097/89 de 3 de julio de 1989, y la N° 187/89 de 19 de diciembre de 1989, las mismas que son contradictorias en su redacción y en sus alcances, haciéndose necesario dictar una sola Resolución que unifique sus contenidos y alcances.

Que, la oferta cada vez creciente de la Corambre, crea la necesidad de establecer mecanismos más ágiles para la adjudicación de la Corambre, en función de los precios y las cantidades disponibles.

Que, de conformidad con el art. 19 inc. 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

Que, es deber de todo Gobierno Municipal, velar por la correcta administración de los asuntos internos y defender los derechos e intereses de la Comuna, así como de la industria chuquisaqueña, otorgándole los medios y facilidades para que pueda desempeñar adecuadamente sus tareas, en el marco de la Constitución Política del Estado, denunciando y oponiéndose a toda suplantación o adulteración de su ejercicio.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Dejar sin efecto las Resoluciones Municipales Nos. 052/89 y 187/89 de 10 de mayo de 1989, 3 de julio de 1989 y 19 de diciembre de 1989, respectivamente.

Art. 2do.- Autorizar el salado del 70% del cuero crudo de ganado vacuno derribado en el Complejo Frigorífico Municipal de la ciudad de Sucre, dejando constancia que los precios base en moneda norteamericana, serán fijados por Oficialía Mayor Administrativa para cada subasta, tomando como referencia los precios de las últimas ventas realizadas.

Art. 3ro.- Dejar constancia de que el 30 % restante de cuero crudo de ganado vacuno sin salar, será adjudicado a la industria local, con la rebaja del costo del salado, que deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio oficial del día de pago por cada unidad de cuero, de acuerdo a porcentajes establecidos.

Art. 4to.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL